

Francisco
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Sres. Alcaldes y Secretarías recibían los números del Boletín que correspondían al Distrito, dependían que se fije un ejemplar en el año de octubre, dando por terminado hasta el resto del mismo ejercicio.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines correspondientes debidamente, para su conservación, que debe verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Central de la Diputación provincial, a cuatro pesetas al mes, o a los particulares, pagados al cobrar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro postal, admitiéndose solo pagar en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones adelantadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el artículo de la Diputación provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 28 de diciembre de 1908. Los Juzgados municipales, sin distinción, dan pasaporte al año. Números sueltos y volúmenes ordinarios de pesetas.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte suya, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que dimana de las mismas, lo de la serie particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los artículos a que hace referencia la circular de la Diputación provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, se cumplimentan al acuerdo de la Diputación de 30 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 28 de diciembre ya citados, se abona con arreglo a la tarifa que en sus números Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Da igual beneficio distribuir las

demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14 de mayo de 1918.)

Gobierno civil de la provincia

Negociado de subalimentación CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Comisión general de Abastecimientos, encarezco a todos los Alcaldes de esta provincia que

con toda urgencia remitan a este Gobierno una relación de las existencias de carbones minerales y cok en los almacenes de sus respectivos Municipios, detallando clases, procedencia y nombre de los almacenistas; en la inteligencia, que de no cumplimentarlo inmediatamente, les exigirá la responsabilidad a que haya lugar.

León 14 de mayo de 1918.

El Gobernador interino,
Enrique Mharth y Gatz

admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.534. León 30 de abril de 1918.—*J. Revilla*.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Relación de los bonos de gasolina consignados con cargo a las consignaciones de la primera y segunda quincena de abril último, y recibidos de la segunda de marzo anterior, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado por la Comisión general de Abastecimientos:

Número del bono	Nombre del concesionario	Cantidad en litros	Industria a que se dedica	Localidad de la industria
2.770	Sr. Gobernador de la provincia	72	Servicio sanitario	Esmledo y Castriño
2.771	D. Bonifacio Miranda	296	Lámparas de seguridad	Prado
2.772	(Anónimo)	2	Idem	Idem
2.773	(Idem)	2	Idem	Idem
2.774	D. Everisto Lascán (Médico)	108	Visitas profesionales	León
2.775	» Emilio Hurtado (Idem)	72	Idem	Idem
2.776	» José de las Vallinas (Idem)	54	Idem	Idem
2.777	» Eduardo Ramos (Idem)	108	Idem	Idem
2.778	» José Hurtado (Idem)	108	Idem	Idem
2.779	» Segundo Alegre	36	Lámparas de seguridad	Otero de las Duasnas
2.780	» Pedro Alonso (Médico)	36	Visitas profesionales	Ciaterna
2.781	» Baltasar Amézola	144	Lámparas de seguridad	Tajerina
2.782	Sr. Alcalde de Astorga	72	Soldaduras tuberías aguas	Astorga
2.783	D. Alfredo G. San Pedro	108	Lámparas de seguridad	Puente Almuey
2.784	Director Minas Sabero y anexas	500	Idem	Ciaterna
2.785	D. Bernardo Zapico	900	Idem	Hullera Vasco-Leonesa
2.786	» Dionisio González	560	Idem	Minas de Villablino
2.787	» Uberto Pinán (Médico)	18	Visitas profesionales	Idem de Piedrafita de B. Ma
				Caboalles
				Villamoraled y Santas Martas
	Total	2.852		

León 15 de mayo de 1918.—El Gobernador interino, *Enrique Mharth y Gatz*.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Juan de la Torre Merao, vecino de Tremor de Abajo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de abril, a las once

y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 238 pertenencias para la mina de hulla llamada *Tomasita*, sita en términos de Tedejo y San Justo de Cabanillas, Ayuntamientos de Folgoso y Noceda. Hace la designación de las citadas 238 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la 3.ª estaca del registro «Ampli-

ción a Antonia,» y de él se medirán 1.400 metros al N., colocándose la 1.ª estaca; 1.600 al E., la 2.ª; 1.500 al S., la 3.ª; 1.400 al O., la 4.ª; 100 al N., la 5.ª, y con 200 al O. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se le

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.535. León 30 de abril de 1918.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Gumerindo Muñiz Casado, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de abril, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de hierro llamada *Aracé*, sita en término de Manzanal del Puerto, Ayuntamiento de Villegatón. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el kilómetro 349 de la carretera de Madrid a la Coruña, y desde él se medirán 200 metros al N., colocándose la 1.ª estaca; 1 000 al E., la 2.ª; 500 al S., la 3.ª; 1 000 al O., la 4.ª, y con 500 al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.511. León 2 de mayo de 1918.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Salvador Ferrer Cerda, vecino de Bembibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de abril, a las diez y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 120 pertenencias para la mina de hulla llamada *Svizador*, sita en el paraje Villadiel, término de Rozo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 120 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la mina «*Merla*», núm. 5 575, y desde él se medirán 500 metros al E., colocándose la 1.ª estaca; 200 al N., la 2.ª; 100 al O., la 3.ª; 100 al N., la 4.ª; 100 al O., la 5.ª; 100 al S., la 6.ª; 200 al O., la 7.ª; 100 al N., la 8.ª; 100 al O., la 9.ª; 100 al S., la 10; 200 al O., la 11; 300 al N., la 12; 200 al O., la 13; 100 al N., la 14; 200 al E., la 15; 900 al N., la 16; 100 al E., la 17; 500 al S., la 18; 700 al E., la 19; 500 al N., la 20; 100 al E., la 21; 300 al S., la 22; 600 al E., la 23; 100 al N., la 24; 100 al E., la 25; 200 al N., la 26; 100 al E., la 27; 200 al S., la 28; 100 al E., la 29; 100 al S., la 30; 200 al E., la 31; 600 al N., la 32; 100 al E., la 33; 1 100 al N., la 34; 100 al O., la 35; 100 al S., la 36; 200 al O., la 37; 100 al S., la 38; 100 al O., la 39; 100 al N., la 40; 300 al O., la 41; 500 al N., la 42; 100 al O., la 43; 300 al S., la 44; 100 al O., la 45; 300 al N., la 46; 100 al O., la 47; 300 al N., la 48; 100 al O., la 49; 300 al N., la 50; 100 al O., la 51; 300 al S., la 52; 100 al O., la 53; 300 al N., la 54; 100 al O., la 55; 300 al S., la 56; 100 al O., la 57; 300 al N., la 58; 100 al O., la 59; 300 al S., la 60; 200 al O., la 61; 100 al S., la 62; 100 al O., la 63; 100 al S., la 64, y de ésta al punto de partida se medirán 1 200, que-

dando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6 520. León 2 de mayo de 1918.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Florentino Rodríguez, vecino de Pola de Gordon, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de abril, a las once y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hierro llamada *Previsión*, sita en el paraje arroyo de Rososa, término de Grandoso, Ayuntamiento de Boñar. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una antigua galería: de las dos que existen, la que está más al S., y más próxima al arroyo, y de dicho punto se medirán 500 metros al E., colocando la 1.ª estaca; 500 al N., la 2.ª; 1 000 al O., la 3.ª; 500 al S., la 4.ª, y con 500 al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6 521. León 2 de mayo de 1918.—*J. Revilla*.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Quintana del Marco

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa de Quintana del Marco (León), con el sueldo anual de 750 pesetas por la asistencia a 50 familias pobres, más las iguales de las personas pudientes, que producen 2.250 pesetas, y exceptuado del pago de consumos, pagado por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos, reintegrados en forma, con copia del título expedido ante Notario, siendo condición indispensable que el solicitante lleve cuando menos cuatro años de práctica.

Quintana del Marco 28 de abril de 1918.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA

REPARTIMIENTO carcelario para el año actual de 1918, de los 25 Ayuntamientos de que se compone este partido

AYUNTAMIENTOS	Contingente provincial, base del repartimiento	Contingente carcelario	Cantidades que han de satisfacer al trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas Cts.
Astorga.....	12.188	1.491	372 75
Bertavides.....	5 258	642	160 50
Brazuelo.....	2 954	361	90 25
Corrijo.....	2 724	335	83 25
Castriño de los Polvazares.....	1 648	202	50 50
Hospital de Orbigo.....	2 534	286	71 50
Lucillo.....	2 183	267	66 75
Luyago.....	2 748	336	84 »
Llanas de la Ribera.....	3 308	405	101 25
Magaz de Cepes.....	1 227	150	37 50
Quintana del Castillo.....	2 204	270	67 50
Ritánal del Camino.....	2 655	349	87 25
San Justo de la Vega.....	4 170	510	127 50
Santa Colomba de Somosa.....	5 306	405	101 25
Santa Marina del Rey.....	4 614	564	141 »
Santiago Mitas.....	2 464	301	75 25
Truchas.....	3 808	486	116 50
Turcia.....	5 456	423	105 75
Valdesrey.....	5 555	435	108 75
Val de San Lorenzo.....	2 515	308	77 »
Villegatón.....	2 185	264	66 »
Villamejil.....	1 830	224	56 »
Villabispo.....	2 175	266	66 50
Villarejo.....	5 806	686	171 50
Villares de Orbigo.....	3 961	485	121 25
Totales.....	85 246	10 429	2 607 25

Astorga 16 de abril de 1918.—El Alcalde, Joaquín Gavela.—El Secretario, Tiburcio Argüello.

Aldaldia constitucional de Camponaraya

Hallándose confeccionadas las cuentas municipales correspondientes a los años de 1916 y 1917, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por el término de quince días.

Camponaraya 4 de mayo de 1918. El Alcalde, Anticeta Carballo.

Aldaldia constitucional de Posada de Valdeón

Por el mozo Aquilino Pérez González, núm. 8 del sorteo del año actual, se alegó el día de la clasificación y declaración de soldados, la excepción de hijo único y legítimo de padre pobre y sexagenario, a quien mantiene con su trabajo corporal, porque si bien tiene otro hermano llamado Paulino, está casado y con hijos y no auxilia a sus padres, ignorando hace más de 10 años su paradero, como así también las condiciones en que se halla éste y su familia.

En su virtud, en esta Aldaldia se tramita el oportuno expediente a petición del Aquilino Pérez González para justificar la ausencia de su hermano Paulino, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 83 y 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, de 27 de febrero de 1912; esperando que si alguno tiene conocimiento de la residencia del Paulino y su familia, lo comuniqué a esta Aldaldia con la mayor suma de datos posible, por estar en ello interesada la Administración.

Señas del Paulino
Edad 37 años, estatura el año del

reemplazo, 1,580 metros, pelo, ojos y cejas castaños, barba el día que se ausentó, alfeitado, delgado de cuerpo y sin señas particulares.
Posada de Valdeón 28 de abril de 1918.—El Alcalde, Toribio González.

Aldaldia constitucional de Valdefresno

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de quince días, para su examen por los interesados y admisión de reclamaciones.
Valdefresno 4 de mayo de 1918. El Alcalde, León García.

Aldaldia constitucional de Valdepiélagos

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1917, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.
Valdepiélagos 4 de mayo de 1918. El Alcalde, Mariano Álvarez Acevedo.

Aldaldia constitucional de Escobar de Campos

Terminadas las cuentas municipales del primer semestre del año de 1908, se hallan expuestas al público por quince días en la Secretaría municipal; durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos lo deseen, en las horas de oficinas; pasado este plazo se someterá a la Junta municipal para su censura y aprobación.
Escobar de Campos 6 de mayo de 1918.—El Alcalde, Julio Durán.

Alcaldía constitucional de Castrofuerte

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1916 y 1917, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que puedan ser examinadas durante dicho plazo y oír reclamaciones.

Castrofuerte 5 de mayo de 1918. El Alcalde, Ignacio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Vegasdel Condado

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones para el recambio del año corriente, los mozos que a continuación se expresan, no obstante su citación en forma, y demarados, en su consecuencia, prófugos para todos los efectos legales, se les cita y emplaza por última vez para que comparezcan en esta Alcaldía o ante la Comisión Mixta de Recrutamiento, el día 20 del actual; y de no efectuarlo así, se ruga a todas las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndolos a mi disposición.

Recambio de 1918

Número 5.—Hermilino Yugueros Valbuena, hijo de Eduardo y Amelia. Id. 8.—León García Villapaderna, de Paulino y Juana.

Id. 10.—Esteban González López, de Fernando y Dominica.

Id. 15.—Miguel Lario Nicolás, de Primitivo y Ascensión.

Id. 25.—Aniceto Fernández Campos, de Manuel y Avelina.

Id. 33.—Jesús Fernández Rodríguez, de Ledegario y Cándida.

Id. 34.—Elías Lamazares Villafañe, de Angel y Bequesim.

Vegas del Condado 2 de mayo de 1918.—El Alcalde, Víctor Ferreras.

JUZGADOS

EDICTO

En los autos pendientes en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fernando Tejerina, como mandatario de los testamentarios del finado D. Higinio Faus Alonso, sobre que se aprueben y protocolicen las operaciones de testamentaria de éste, cuyo fallecimiento ocurrió en esta capital, de la que fué vecino, se dictó providencia mandando poner dichas operaciones de manifiesto en la Secretaría judicial, plaza de San Isidro, núm. 2, por término de ocho días, y que tal acuerdo se hiciera saber a los herederos del citado causante que se hallaren en ignorado paradero, y que se les llamasen a los efectos preindicados a medio de edictos.

Y para notificar a los herederos para, Anita, Josefa y Carmen Faus Alonso; Ludivina, Leonor y Ricardo Faus hijos de Fernando; Josefa, Florinda y Leonor Faus, hijas de José, y tres hijos de Clara Faus, cuyos nombres se ignoran, así como el paradero de todos ellos, haciéndoles saber que el expediente estará de manifiesto por el término mencionado en Secretaría judicial, donde podrán examinarlo personalmente en los autos, si vieren convenientes, se publica el presente.

Dado en León a primero de mayo de mil novecientos dieciocho.—El Juez de primera instancia accidental, Lucio, García Moliner.—De su orden, Luis F. Rey.

Don Manuel Flórez Villamil y Rives, Secretario judicial del partido de Sárria.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen

«Sentencia.—En la villa de Sárria, a dieciséis días de marzo de mil novecientos dieciocho; el Sr. D. José Pérez Pérez, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D.^a Victoria Camba González, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de San Juan del Muro, en el Municipio de Lancara, dirigida por el Letrado D. Ernesto López Martínez, y representada por el Procurador D. Enrique Sánchez Rego, y de la otra, como demandados, D. Manuel Camba González, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de San Pedro de Fonfa, en el mismo Ayuntamiento, dirigido por el Letrado D. Manuel Saco Prádeda, y representado por el Procurador D. José Vázquez Castañera; D.^a Pilar Camba González, con intervención de su marido D. José Vázquez Añas; D. Casiano Camba González, D.^a Dolores Camba González, con intervención del suyo, D. Jesús López Portela; D.^a Consuelo Camba González, intervenida del suyo, D. Francisco Castro Diaz; D. Luis Camba González, D.^a Asunción Camba González y su marido D. Pedro López y López, ausentes en ignorado paradero; D. Vicente y D.^a Presentación Camba González, D. Domingo Villar Leinado, como representantes legal de su hija menor Segunda Villar Camba, todos estos declarados en rebeldía y el Ministerio Fiscal, sobre impugnación de las operaciones particionales practicadas en el juicio voluntario de testamentaria de don José Camba Teboada y Pardo, del que éste es interviniente;

Fallo: Que debo declarar y declararé: 1.^o Que la partición impugnada debió concretarse a la del caudal hereditario del causante D. José Camba Teboada y Pardo, para lo que únicamente fué designado el Contador D. Jesús Ferreiro López, por los interesados intervinientes en el juicio de testamentaria de aquél. 2.^o No haber lugar a lo interesado en los números segundo, tercero, cuarto y quinto de la demanda. 3.^o Haber lugar a la nulidad de la partición practicada por el Contador don Jesús Ferreiro López, que es objeto de impugnación, la que se practicará de nuevo por el citado Contador, contrayéndola solamente a los bienes que sean propios de D. José Camba Teboada y Pardo, y conforme a las prescripciones de los artículos 1.081 del Código civil y 1.078 de la ley de Enjuiciamiento civil; sin haber expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Pérez Pérez.»

La anterior sentencia inserta ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que sirva de notificación al demandado declarado rebelde, don Luis Camba González, vecino de

Villadecanes, del partido de Villafraanca del Bierzo, expido el presente en Sárria, a veintisiete de marzo de mil novecientos dieciocho.—Manuel F. Villamil.

Don José María de Santiago Castresana, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan, a 26 de abril de 1918; el Sr. D. José María de Santiago Castresana, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto esta demanda incidental de pobreza, promovida por María Tejerina Ordás, mayor de edad, viuda y vecina de esta villa, representada por ella misma, defendida por el Letrado D. Isaac García de Quirós, en virtud de que se la declare pobre en sentido legal para promover el expediente de declaración de herederos de su marido Florencio Tejedor Nogal y se les declare herederos de su referido marido a sus hijos Irene, Lorenza, Vicente, Pablo y Teresa Tejedor Tejerina, vecinos de esta villa, siendo también parte el Sr. Abogado del Estado; y

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53, 37 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la misma concede a los de su clase, a María Tejerina Ordás, vecina de dicha villa, para que en tal concepto pueda promover el expediente de declaración de herederos de su expresado marido Florencio Tejedor Nogal, a nombre de sus hijos menores Irene, Lorenza, Vicente, Pablo y Teresa Tejedor Tejerina, vecinos de esta villa.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a la demandante y al Sr. Abogado del Estado, a éste mediante exhorto que se dirija al Juzgado de León y se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José María de Santiago.»

La sentencia inserta fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos oportunos, expido el presente que firmo en Valencia de Don Juan, a 26 de abril de 1918.—José María de Santiago.—El Secretario judicial, Manuel García Álvarez.

Don José María de Santiago Castresana, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan, a 26 de abril de 1918; el Sr. D. José María de Santiago Castresana, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto esta demanda promovida por D. Juan Rodríguez y Rodri-

guez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Villanueva de las Manzanas, representado por el Procurador D. Jesús Sáenz Miera, y defendido por el Letrado D. Mariano Mollada, vecino de León, en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal para seguir ante la Sala 3.^a del Tribunal Supremo, un recurso contencioso-administrativo contra Real orden del Ministerio de Fomento, siendo también parte el Sr. Abogado del Estado; y

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53, 37 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la misma concede a los de su clase, a D. Juan Rodríguez y Rodríguez, vecino de Villanueva de las Manzanas, para que en tal concepto pueda seguir ante la Sala 3.^a del Tribunal Supremo, un recurso contencioso-administrativo contra Real orden del Ministerio de Fomento recaída en el mismo, interpuesto contra lo actuado en una Junta de usuarios de la presa de San Marcos y Rodrigo Abril.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al Procurador del demandante y al Sr. Abogado del Estado, a éste por medio de exhorto que se dirija al Juzgado de León y se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Santiago.»

La sentencia inserta fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos oportunos, expido la presente, que firmo en Valencia de Don Juan, a 26 de abril de 1918.—José María de Santiago.—El Secretario judicial, Manuel García Álvarez.

Don José María de Santiago, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se hace saber: Que el día 21 del corriente, a las doce, se procederá en acto público, en la sala-audencia de este Juzgado, al sorteo de los seis mayores contribuyentes: cuatro por territorial y dos por industrial, que han de formar parte como Vocales de la Junta del partido para formar las listas de jurados, conforme al art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Valencia de Don Juan a 8 de mayo de 1918.—José María de Santiago.—El Secretario de gobierno, Manuel García Álvarez.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en causa seguida por asesinato de Francisca Rodríguez Pesa, vecina de Sorriba, se cita y llama a la perjudicada María Rodríguez Pesa, hermana de la interfecta, domiciliada últimamente en Baracaldo, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle el procedimiento, a los efectos del art. 109 de la ley Processal; apercibida que de no verificarlo, la parará el perjuicio consiguiente.

Riatio 7 de mayo de 1918.—El Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez.

Dos hijas, cuyos nombres y apellidos se ignoran, de unos 50 años de edad una y la otra de 55 a 60, que visten saya de percal azul con pintas, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Astorga a responder de los cargos que contra ellas resultan en causa que instruyo sobre hurto de géneros de comercio; aperebidas que, si no comparecen en el término de diez días, las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga 26 de abril de 1918.—El Secretario judicial, Guillermo Irujo.

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente de este término en el día de hoy, se cita a D. Gabriel Suárez, vecino de Gerrafe, hoy de ignorado paradero, para que el día veintiocho del actual y hora de las catorce, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en Gerrafe y Casa Consistorial, a la celebración del juicio verbal civil a que le demanda D. Ma-

nuel Tascón, de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas; aperebido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Gerrafe cuatro de mayo de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Luciano González Getino.

Dcn Leopardo Ferrero Tejedor, Juez municipal de San Pedro Bercianos Hago saber: Que vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso, pidiendo los aspirantes presentar las solicitudes y demás documentos a que hace referencia el art. 15 del Reglamento de 10 de abril de 1871, en esta Secretaría habilitada, durante los quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Pedro Bercianos 30 de abril de 1918.—Leopardo Ferrero.

Comandancia de Melilla

Medta filiación de Pedro Canal García, hijo de Mateo y de Petra,

natural de Valverde de la Virgen, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, vecindado en Idem, Juzgado de primera instancia de Sárria, provincia de Lugo, 8.ª Región; nació en 2 de septiembre de 1896 de oficio paradero, su religión C. A. R., estado soltero, estatura 1,740 metros; fué filiado como quinto para el reemplazo de 1917.

Se presentará ante las autoridades militares de Melilla, y se ruega a las autoridades de todos los órdenes, procedan a su busca y captura, dándole cuenta de su resultado.

Melilla 20 de abril de 1918.—El Mayor, P. A.: El Capitán auxiliar, Luis A.

Medta filiación de Victoriano López Rodríguez, hijo de José y de María, natural de Sésamo, Ayuntamiento de Vega de Espinareda, provincia de León, vecindado en Vega de Espinareda, Juzgado de primera instancia de Villanra de Bierzo, provincia de León, 7.ª Región; nació en 18 de marzo de 1896 de oficio jornalero, su religión C. A. R., estado

soltero, estatura 1 572 metros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano; sin señas particulares; fué filiado como quinto para el reemplazo de 1917, incorporándose a ésta en 20 de enero; prestó juramento de fidelidad a las Banderas en 24 de marzo de 1918.

Se presentará ante las autoridades militares de Melilla, y se ruega a las autoridades de todos los órdenes, procedan a su busca y captura; dándole cuenta de su resultado.

Melilla 20 de abril de 1918.—El Mayor P. A.: El Capitán auxiliar, Luis A.

El día 9 de los corrientes se extrajo de la Virgen del Campo, Ayuntamiento de Rosinos (Zamora), una pollina negra, edad cerrada, alzada, próximamente, 1,150 metros, o sea cinco cuartas y media, algo beifa de abajo.

Darán razón a Domingo Martínez Carracedo, en Castrelobón (La Bañeza).

PROVINCIA DE LEÓN

AÑO DE 1918

MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	7
2 Tifo exantemático (2).....	1
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).....	1
4 Viruela (5).....	25
5 Sarampión (6).....	5
6 Escarlatina (7).....	4
7 Coqueluche (8).....	4
8 Difteria y crup (9).....	17
9 Gripe (10).....	25
10 Cólera asiático (12).....	»
11 Cólera nostras (15).....	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).....	2
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	48
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	4
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	8
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45).....	21
17 Meningitis simple (61).....	25
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	75
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	61
20 Bronquitis aguda (89).....	84
21 Bronquitis crónica (90).....	23
22 Neumonía (92).....	42
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 95 a 98).....	75
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	14
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	31
26 Apendicitis y Hilitis (108).....	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	6
28 Cirrosis del hígado (115).....	2
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	29
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebricitis puerperales) (137).....	6
32 Otras afecciones puerperales (134, 135, 138 y 139 a 141).....	3
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	59
34 Senilidad (154).....	56
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 166).....	14
36 Suicidios (155 a 163).....	»
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 63 a 78, 80 a 85, 90, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 155).....	97
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).....	37
TOTAL.....	889

León 16 de marzo de 1918.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea.

PROVINCIA DE LEÓN

AÑO DE 1918

MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	390.963
NÚMERO DE HECHOS.	
Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 1.004
	Defunciones (2)..... 889
	Matrimonios..... 288
Per 1.000 habitantes.....	Natalidad (5)..... 2,51
	Mortalidad (4)..... 2,22
	Nupcialidad..... 0,72
NÚMERO DE NACIDOS	
Vivos.....	Varones..... 524
	Hembras..... 480
Vivos.....	Legítimos..... 955
	Illegítimos..... 24
	Expositos..... 27
	TOTAL..... 1.004
Muertos.....	
	Legítimos..... 26
	Illegítimos..... 1
	Expositos..... »
	TOTAL..... 24
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	
	Varones..... 435
	Hembras..... 454
	Menores de 5 años..... 265
	De 5 y más años..... 624
	En hospitales y casas de salud..... 21
	En otros establecimientos benéficos..... 14

León 16 de marzo de 1918.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos n. uartos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Imp. de la Diputación provincial